

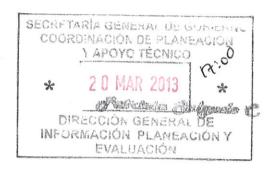
Moutha

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Ano del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, México, a 20 de marzo de 2013 Oficio No. 20222A000/668/2013

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR.
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
PRESENTE



Estimada Directora:

En atención al requerimiento de información número **00042/SEGEGOB/IP/2013**, mediante el cual informa que se recibió y registró en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX)**, que opera el módulo de acceso de esa Dirección General a su digno cargo, la siguiente solicitud:

"Derivado del robo de folios de actas del registro civil del Estado de México, solicito se me informe los números de folios robados, de que actos del registro civil se tratan, las actas respectivas presentadas ante el ministerio público como consecuencia del o los robos de las actas, los documentos que acrediten las sanciones impuestas por el órgano de control interno a los servidores públicos responsables del robo, los nombres completos de los servidores públicos responsables de la guarda y custodia de las actas del registro civil y el contrato de prestación de servicios del proveedor responsable de editarlas."

Al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Los números de folios de formas valoradas útiles que fueron robados o sustraídos fueron debidamente denunciados mediante Carpetas de Investigación números 191820360004912 y 191830360000713, que se ventilan ante los CC. Agentes del Ministerio Público Adscritos a las Mesas V y VI de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aclarándole que estos folios son formas valoradas útiles para expedir copias certificadas de los actos y hechos registrales civiles que se emiten en la Institución a la que pertenezco, desde luego avaladas con la firma y sello oficial por lo que es indeterminado el acto registral civil. Por otro lado, le comunico, que la Contraloría Interna de la Secretaria General de Gobierno, hoy Titular de las Funciones de Control, Evaluación y Responsabilidades en la Consejería Jurídica, tomó conocimiento de dichos hechos



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



"2013. Ano del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa según se desprende del oficio 202040000-247/2013, signado por su titular, donde hace del conocimiento que en el expediente CISGG/OF/106/2012 que se ventila ante dicha dependencia, ha sido resuelto el día 14 de febrero de 2013, decretando la responsabilidad administrativa de los sujetos a procedimiento sancionándolos con destitución del empleo, cargo o comisión e Inhabilitación por el término de dos años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Por su parte los nombres completos de los servidores públicos responsables de la guarda y custodia de las actas del Registro Civil, son los que se describen:

Lic. María Ofelia Delgado Díaz Jefa del Departamento de Archivo Lic. Teresa Alvarado Nava Jefa Regional 01 Nezahualcoyotl Lic. Alicia Roias Navarrete Jefa Regional 02 Cuautitlán Izcalli Lic. Erika Roldán Paulín Jefa Regional 03 Toluca Encargado de la Oficina Regional 04 Temascaltepec. Lic. Ernesto Garduño Peralta Lic. Cesar Alfonso Miranda Serrano Jefe Regional 05 Atlacomulco Jefa Regional 06 Amecameca Lic. en R. C. Araceli Cortés Hernández Lic. Dennis Francisco Gómez López Jefe Regional 07 Ixtapan de la Sal Lic. Isela Martínez Olvera Jefa Regional 08 Tenango del Valle Jefe Regional 09 Ixtlahuaca Lic. Humberto Nava Romero Lic. Fabiola Godinez Rodríguez Jefa Regional 10 Zumpango Jefe Regional 11 Ecatepec Lic. René Ramírez Ramos Jefa Regional 12 Otumba. Lic. Flor Elena González Calzadilla Jefe Regional 13 Lerma. Lic. Ramón Martínez García

Así como todos y cada uno de los titulares de las 257 Oficialías del Registro Civil, distribuidas en los 125 Municipios que conforman el Estado de México, todos de la Dirección General del Registro Civil de ésta entidad federativa, de estos últimos sus nombres cargos, teléfono y domicilios de adscripción, pueden ser consultados en el portal oficial de la página del Registro Civil en el link:

http://portal2.edomex.gob.mx/dgregistro_civil/directorios/oficialiasdelregistrocivil/index.htm

Finalmente, respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor responsable de editar las formas valoradas, le comento que mediante Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes número de control SGG/CA/CB/20222/080/11, adjudicado mediante invitación restringida número IR/SGG/CA/010/11, a favor del proveedor CARBOPAPEL S. A de C. V. mismo que anexo.

Derivado de lo anterior, le solicito tenga a bien someter a consideración del Comité de Información, la Propuesta de Clasificación del Expediente DJ/RESERVA/01/2013, formado con motivo de las carpetas de investigación números 191820360004912 y 191830360000713, tramitadas ante los CC. Agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas V y VI respectivamente, de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ya que en dicho expediente se incluyen:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



"2013. Ano del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación" GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA CORRANDE

a).- Los folios de 500 formas valoradas que fueron robadas o sustraídas.

b).- Copias de las denuncias penales controladas bajo las carpetas de investigación números 191820360004912 y 191830360000713 a que me he referido.

Lo anterior para que quede como información reservada temporalmente ante dicho órgano Colegiado. Lo que sustento en las fracciones VI y VII del artículo 20 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dicen:

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. (...)

II.

III.

IV.

٧.

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia."

Por esta razón, es necesario solicitar a la Unidad de Información una prórroga para que ésta pueda realizar las acciones correspondientes a la clasificación de la Información, lo anterior en términos del artículo 46 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

L.A.E. RAÚL JARAMILLO JAIMES SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVILARTAMENTO





SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL





FEE	HA DE SUSCRIPCIÓ	ON	CONTRACT					Milliance		
		AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			NUMERO DE CONTROL				
12	Mayo	2011						SGG/CA/CB/20222/080/11		
			DATOS	GENERALES	S DEL PROVEEDOR					
	ENOMINACIÓN O F		"Carbopapel", S.A.							
istrumento	Publico numero 11 9	A LA CONSTITUCIÓN DE 179 Once Mil Novecientos nciado Carlos A. Sotelo R	Cotonto y Nivoyo 1	Value	CTIVA; mero Doscientos Cincuen o número Ciento Sesenta	ta y Nueve, de y Cinco, con re	fecha cinco	de abril de Mil Novecientos Noven México, Distrito Federal		
REGIST	RO FEDERAL DE C CAR910411	CONTRIBUYENTES: 6X9	CLAVE UNIC	A DE REGI	STRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: Mexicana			
DOMICILIO I Calle Clavele	FISCAL (CALLE, NU es sin Número, Color	MERO, COLONIA, CÓDI nia Bello Horizonte, Tultitla	GO POSTAL, LOCA	ALIDAD, MU	JNICIPIO Y ENTIDAD FEI	DERATIVA):				
OMICILIO	EN EL ESTADO DE	MEXICO (CALLE, NUME nia Bello Horizonte, Tultitla	PO COLONIA CO	DIOC DOC	TAL Y LOCALIDAD):					
TELEFONO: (0155), 15420800, 15421248			TELEFAX: (0155) 15420796 CG			CORRECT Siforsa@c	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): siforsa@carbopapel.com.mx, www.carbopapel.com.mx			
OMBRE DE	EL REPRESENTANT	ΓΕ: Ciudadano Rodolfo Pe	erea Méndez				****			
nstrumento	Público número 16.9	A LÀ REPRESENTACIÓN 924 Dieciséis Mil Noveciel rio Público número Ciento	ntos Veinticuatro, V Nueve, con reside	incia en Coa	icalco de Berriozabal, Esta	de octubre de ado de México.	Dos Mil Nue	ve, pasada ante la fe del Licenciao		
SIRO COME	PCIAL: 2262 "I	peiopee de Deservi			DE LA ADJUDICACIÓN					
/aloradas, C	ublicos, Identificació ertificados y Titulos"		ativos y Fiscales	stación de s, Formas	SUBGIRO COMERCIAL:	3362B "Forma	as Valoradas	de Alta Seguridad".		
INIDAD ADI	MINISTRATIVA: Dire	ección General del Registr	ro Civil.							
GG/CA/202	E REQUISICIÓN:" 222/005/11	PROCEDIMIENTO AD Invitación Restringida IR/SGG/CA/010/11	QUISITIVO:	LEGISLAC FEDERAL Estatal		STATAL O	ACUERDO ADJUDICA IR/SGG/CA	O DICTAMEN D		
TIPO DE GA	PO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):			PARTIDA PRESUPUESTAL:			
Corriente			Estatal			de febrer	Oficio número SGG/CA/SF/CyRP/038/2011, de fecha de febrero de 2011, con número de partida 3362.			
٠	*		ELEMENTOS	BÁSICOS	DE LA CONTRATACIÓN					
BJETO DE	LA ADQUISICIÓN:	Formas Valoradas de Alt	a Seguridad*.							
LAZO DE E	NTREGA: Dentro de	e los 40 días hábiles poste	eriores a la suscripo	ción del pres	ente contrato.					
JGAR DE 1 0:00 a 17:00	ENTREGA: Condom horas.	inio Horizontal, lote 2, Ca	lle José María Mor	elos número	56, pueblo de San Lorer	zo Cuauhtenc	o, Calimaya	Estado de México, en un horario		
MPORTE TO Agregado.	OTAL DE LA ADQU	ISICIÓN: \$7'692,750.70 ((Siete Millones Seis	scientos Nov	venta y Dos Mil Setecient	os Cincuenta p	esos 70/100	M.N.), incluye el Impuesto al Val		
ORMA DE oportados y	PAGO. Sera dentro requisitados, no apl	de los 45 días hábiles icará el pago de anticipos	posteriores a la fe ni el reconocimien	cha de ingr to de interes	eso a la Dirección Generales.	al de Tesorer	ía de los do	cumentos respectivos debidamen		
oportádos y	requisitados; no apl	icará el pago de anticipos	ni el reconocimien	to de interes	ses.	al de Tesorer	ía de los do	cumentos respectivos debidamen		
		o que queda sin efectos la								
					la Sexta contenida en el r					
		ato y sus anexos correspondent		irantizará la	calidad de los bienes, co	mprometiendo	ose a cumpli	r estrictamente con las condicion		
esquina Heri	menegildo Galeana,	Colonia Francisco Murgu	iía, Toluca, Estado	de México	C.P. 50130 dentro de los	diez días pos pedida a favor	teriores a la del Gobierno	lentín Gómez Farías Poniente 40 suscripción del contrato a través o del Estado de México, equivaler D.M.N.).		
GARANTÍA ermenegild	CONTRA DEFECTO	OS O VICIOS OCULTO Francisco Murguía, Tolu	S: El proveedor ca, Estado de Méx	entregará e tico C.P. 50	n la Coordinación Admir 130, dentro de los cínco defectos o vicios ocultos	nistrativa sito ' días naturales del presente co	Valentín Gór posteriores a entrato, exper	mez Farías Poniente 402, esquir a la recepción total de los bienes dida a favor del Gobierno del Esta ta y Cinco pesos 07/100 M.N.).		
		CUMPLIMIENTO Y RÉSO					,	*		
			· Al	NEXOS DEL	CONTRATO					
ANEXO UNO	D: DESCRIPCIÓN D	E LOS BIENES.		00000	ACIONES					
					ACIONES		-			
Queda sin e Queda sin e	fectos la cláusula ter fectos el párrafo seg	cera del contenido al reve undo de la cláusula octav	a del contenido al r	everso del p	no tratarse de un contrato presente contrato. TO (ANVERSO Y REVER		/			
	\wedge			1)	,		1	/		
0	/ P	OR EL CONTRATANTE	and the second s	2		PORE	PROVE	OOR		
	LA.E. JESÚS	S ALEJANDRO GÓMEZ O	CAMBRÓN	<u> </u>		UDADANO RO	DOLFO PER	REA MÉNDEZ		
4.	COOR	DINADOR ADMINISTRAT ETARÍA GENERAL DE G	rivo				SENTANTE L			

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE QOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVO. LICENCIADO EN ADMINISTRATIVA REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JESÚS ALEJANDOR GÓMEZ CAMBRÓN: Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR "CARROPAPEL". S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL. CIUDADANO RODOLFO PEREA MENDEZ, A QUIENES EN LOS JUCIENIOS, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR". RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

'EL CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaria General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción I, 20 y 21 de la Lry Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaria General de Gobierno, es la unidad administrativa facultada para programar, tramilar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de blenes y la contratación de servicios, de cualquir naturaleza, de conformidad con lo establecido en su articulo 3 facción XXXIII y 27 fracción III y IV del Regimento Intendr de la Secretaria General de Gobierno publicado en la Gaceta del Gobierno el 09 de febrero del 2009.
- C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de sequisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercer del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que à través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como demicilio para todos los efectos de este contreto, el ubicado en Valentin Gómez Farías Poniente 402 esq. Hermenegildo Galeana, col. Francisco Murguía, Tolica, Estado de México, C.P.; 50130.
- II. De "EL PROVEEDOR"; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrario y quo éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que su actividad comercial es la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricac nación, representación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de artículos existentes en cio, especialmente todo tipo de papel.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecon la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libra y Soberano de Mexico, el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico, y su Regismento, sal como las cientes puridicas mexicanas que regulan, en lo particular, adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manificata su voluntad para cumpitras, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se opone a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente

III. De "LAS PARTES".

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los antículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.2 fracción I, 13.5, 13.60, 13.61, 13.82, 13.63, 13.84, 13.65, 13.89 fracciones II, III y IV. 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y IV. 123, 124 fracciones I, III y IV. 129, 131, 132, 123 del Reglamento correlativo, sin que existan, rma algune, victos del consentimiento que lo puedan invalidad en todo o en parte.
- e conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, ousgándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "a adejustición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pacidads y jos enexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

- En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetandose al programa de entregas, el cual no deberá axceder el ejercidol fiscat en que se suscriba.
- En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

El pago de los blenes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SEPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba aigún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de áste.

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantia se cancelarà cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anvesto del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar ascrito justificationo ante "EL CONTRATNE", el que en un plazo no mayor de trefuta dias hábiles resolvarán en definitiva lo conducente.

o de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha sentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes confor precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

- Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes, deberá ajustarse a los lineamentos siguientes:
- Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el follo que les corresponda;
- II. Contener la discripción detallada de los blenes, los precios unitarios y totales de pela concepto, al desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe totál con número y letra; y

III. Emilirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal adredada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaria de Finanzas, Planeación y Administración.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, comerá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

s sentido, todos los gravámenes fiscales que seen repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados damente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE", mediante la presentación cumentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una pólitza de garantía, en la que se hará constar como minimo lo siguiente:

1. Alcance y durezión;

11. Condiciones y mecanismos para hacerta efectiva;

11. Dornicillo para reclamaciones; y IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" 33 obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a tercaros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter do patrón del personal que ocupe con molivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las dispósiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su confrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o tutura a "EL CONTRATANTE" respecto de cusiquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUONDÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscipción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicario previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontrástición.

DÉCIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

'EL PROVEEDOR' entregará, a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantia deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumpido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a los recepción de los blenes adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocuitos en el tipo e importe que se establece en el antverso del imismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los blenes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada dia de desfasamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legistadión vigente en la matefa, con independencia de las sanciones que corresponden conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfasamiento en la entrega de las garantias de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y pequicios ocasionacios a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resclindido en caso de incumplimiento grave de alguns de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha resclisión operará de pleno derecho por via administrativa, previs desahogo de la garantia de audiencia e "EL PROVEEDOR", en terminos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescinditio, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencios Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios
coultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que

III. SI "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del

En caso de incumplimiento grave de cualesquierá de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá opter entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DéCláu ABEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

SI "EL CONTRATANTE" opis por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garanila de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estrat obligida a pagar los dendos y porjudioso coscionados a "EL CONTRATANTO."

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuido de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" com muta equivalente a la cantidad de trointa a tres mil veces e la alacir ominimo general vigente en la capital del Estado de Maxico en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del CoSigo Administrativo del Estado de Mádoo, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA; PAGO DE SANCIONES

Los importes por conceplo de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine. "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento econômico-coativo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuido de las penas convencionnies y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lieve la Secretaría de la Contraloria, sal fonde il talsad de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo aendomador, previsto en el artículo 13.57, asgundo párrato del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Regisamento.

VIGESIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Máxico, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaria General de Goblemo como representante legal del Goblemo del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La Interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdición y competencia de los Tribunelas Administrativos de la ciudida de Totuca, Estado de Mexico, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderes por razón de su dominicilio o vecindad, presente y future.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de Móxico, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXO UNO

NO. PROG.	DE VER.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A. \$
01	2153	FORMATO UNICO FORMATO PARA OFICIALÍAS AUTOMATIZADAS (EN BLANCO) CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MEDIDAS: OFICIO (8 1/2 PULGADAS X 14 PULGADAS) 21.6 X 34 CMS. EN UN TANTO, PAPEL SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS/MT2, CON MARCA DE AGUA DENOMINADA GENERIC III (ANCHOR ROPE) SEC FFTA PAPER, EN LA MASA DEL PAPEL EXCLUSIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, CUYO DISEÑO FORMA CORDONES ENTRELAZADOS OBSERVABLES A CONTRALUZ, REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS Y AL BORRADO, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, IMPRESIÓN EN CALCOGRAFÍA EN RELIEVE (INTAGLIO) EN PANTONE 491 PARA EL MARCO DEL FORMATO CONSTITUIDO POR LA SERPIENTE EMPLUMADA (QUETZALCÓATL), ESCUDO NACIONAL UBICADO EN EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO, ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO UBICADO EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO, MICRO TEXTOS POSITIVOS UBICADOS EN EL MARGEN IZQUIERDO, IMAGEN LATENTE UBICADA EN EL CENTRO INFERIOR DEL MARCO, FONDO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO CON EL ESCUDO NACIONAL EN EL CENTRO DEL FORMATO, MICRO TEXTOS POSITIVOS UBICADOS EN EL MARGEN IZQUIERDO, IMAGEN LATENTE UBICADA EN EL CENTRO INFERIOR DEL MARCO, FONDO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO CON EL ESCUDO NACIONAL EN EL CENTRO DEL FORMATO, MICRO TEXTO POSITIVO EN TINTA NEGRA EN OFFSET PARA LA FIRMA DEL TITULAR DEL REGISTRO CIVIL, UBICADO EN EL CENTRO DEL FORMATO Y ARRIBA DEL MARCO INFERIOR. FOLIO CONSECUTIVO IMPRESO EN TINTA PENETRANTE. FOLIO CONSECUTIVO IMPRESO EN TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE, UBICADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, IMPRESOS EN TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE FUGITIVA AL BORRADO, IMPRESIÓN CODIFICADA INVISIBLE EN PANTONE 434 PARA EL FONDO DEL FORMATO CON LA LEYENDA (REGISTRO CIVIL) EN UNA LÍNEA CONTINUA Y (RC) EN OTRA, APRECIABLES CON EL	PIEZA	2,230,574	3.05	\$ 6'803,250.70
2		DECODIFICADOR EN FORMA HORIZONTAL Y CON EL DECODIFICADOR EN FORMA VERTICAL DEBERA APRECIARSE EL CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. GARANTÍA DE 12 MESES EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN DE 2000.		400,000	1.89	756,000.00
02	2154	JUEGO DE ACTA DE NACIMIENTO JUEGO RÁPIDO EN TRES TANTOS, EL PRIMER TANTO BLANCO, IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 75 GRS. CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS X 12 5/8 PULGADAS, EL SEGUNDO TANTO BLANCO IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 60 GRS. CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS X 12 5/8 PULGADAS, EL TERCER TANTO VERDE, EN PAPEL SEGURIDAD DE 90 GRS. CON MARCA DE AGUA DENOMINADA GENERIC III (ANCHOR ROPE) SEC FFTA PAPER, EN LA MASA DEL PAPEL EXCLUSIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, CUYO DISEÑO FORMA CORDONES ENTRELAZADOS OBSERVABLES A CONTRALUZ, CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES, E INVISIBLES, REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES		400,000		756,000.00

ـــــ حــــــــا						
		TINTA FUGITIVA AL BORRADO, FOLIO PENETRANTE, FOLIO INVISIBLE FLUORESCENTE, MICRO TEXTO				
		POSITIVO Y NEGATIVO IMPRESO EN OFFSET, EN				
		COLOR PANTONE 354 POR AMBOS LADOS, CON		tex		
1		UNA MEDIDA DE 11 PULGADAS X 12 5/8 PULGADAS,				
	• '	EL JUEGO CONTENDRÁ PAPEL CARBÓN				1
		INTERCALADO, SUAJE PARA CORTE, FOLIO A				9 8 7
	15.00	PRESIÓN Y EN EL PRÍMER TANTO DICHO FOLIO		10 20		
		DEBERA SER EN COLOR ROJO.				
		LOS TRES TANTOS CONTENDRÁN UNA ÁREA LIBRE EN SU PARTE IZQUIERDA DE 2 3/8 PULGADAS.			90 00 00	
		EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TANTO SON				
	-	IGUALES.				
		LLEVA TEXTOS MARGINALES EN TINTA ROJA EN				1
		CADA UNO DE LOS TANTOS.		=		1
		GARANTÍA DE 12 MESES				
		EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN,			2.	
03	2155	POR BLOCK DE 100	111500		0,00	
03	2155	JUEGO DE ACTA DE MATRIMONIO	JUEGO	50,000	2.00	100,000.00
		JUEGO RÁPIDO EN TRES TANTOS, EL PRIMER				
		TANTO BLANCO, IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL		4 0		
-		BOND DE 75 GRS. CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS			-	
		X 13 3/4 PULGADAS, EL SEGUNDO TANTO BLANCO,			87	
		IMPRESO A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 60 GRS.				
		CON MEDIDAS DE 11 PULGADAS X 13 3/4				
		PULGADAS, EL TERCER TANTO VERDE, EN PAPEL				
		SEGURIDAD DE 90 GRS. CON MARCA DE AGUA DENOMINADA GENERIC III (ANCHOR ROPE) SEC				
		FFTA PAPER, EN LA MASA DEL PAPEL EXCLUSIVA				
		DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, CUYO		1		
		DISEÑO FORMA CORDONES ENTRELAZADOS				
		OBSERVABLES A CONTRALUZ, CON FIBRAS	1			
		ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, CON REACCIÓN				
		AL CLORO Y OTROS SOLVENTES, TINTA FUGITIVA				
		AL BORRADO, FOLIO PENETRANTE, FOLIO				
		INVISIBLE FLUORESCENTE EN VERDE, MICRO				
<i>2</i>	1.	OFFSET, EN COLOR PANTONE 354 POR AMBOS	,			
	1	LADOS, CON UNA MEDIDA DE 11 PULGADAS X 13				
		3/4 PULGADAS, EL JUEGO CONTENDRA PAPEL	**			
134		CARBÓN INTERCALADO, SUAJE PARA CORTE, FOLIO A PRESIÓN Y EN EL PRIMER TANTO DICHO	1.	. 1		
		FOLIO A PRESIÓN Y EN EL PRIMER TANTO DICHO				W.*
		FOLIO DEBERA SER EN COLOR ROJO.	1			
		LOS TRES TANTOS CONTENDRÁN UNA ÁREA LIBRE EN SU PARTE IZQUIERDA DE 2 3/8 PULGADAS. EL				ji .
		PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TANTO SON				
	11 65	TIGUALES.				
		LLEVA TEXTOS MARGINALES EN TINTA ROJA EN				en 14
		CADA UNO DE LOS TANTOS.				
1		GARANTÍA DE 12 MESES.		1		2
		EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN POR BLOCK DE			10	
	0450	100. HOJA ESPECIAL DE ORDEN DE INHUMACIÓN	JUEGO	50,000	0.67	33,500.00
04	2158	HOUR ESPECIAL DE ONDER DE IMPONIMACION	00200	55,555		,
		MEDIDAS DE 21.5 X 28 CMS.				7 E
		JUEGO				
		ORIGINAL Y COPIA				
1		ORIGINAL A CINCO TINTAS EN PAPEL BOND DE 75				6549
		GRS. FOLIADO EN COLOR ROJO.				
		COPIA A UNA TINTA EN PAPEL BOND DE 50 GRS. CON PAPEL CARBÓN INTERCALADO Y TALÓN PARA			,	
		DESPRENDER DE 5/8 PULGADAS A LA CABEZA.				
		GARANTÍA DE 12 MESES				
		EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN		l'		
		POR BLOCK DE 100.				
					TOTAL	\$7'692,750.70
1		, 1 80 1				, ,

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE

LAE. JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ CAMBRÓN COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

-

POR EL PROVEEDOR CIUDADANO RODOLHE PEREA MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL

El que suscribe LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Génerales de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, hace:

CONSTAR

Que las presentes copias, constantes de tres fojas útiles, son copia fiel del contrato administrativo de adquisición de bienes número SGG/CA/CB/20222/080/11, el cual obra en el Archivo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

Se expide la presente, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.